



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº 370/19**

**Sucre, 02 de Septiembre de 2019**

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DDECH/SEA y E - Nº 210/2019 de 30 de agosto de 2019, el Lic. Juan Sandro Torrico S., SUBDIRECTOR EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, el día viernes 06 de septiembre de 2019, de hrs. 07:00 a 13:30, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA SOCIO-COMUNITARIA PRODUCTIVA, en la cual armarán stands, en Conmemoración al DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION y DIA NACIONAL DE LA EDUCACION ALTERNATIVA.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Juan Sandro Torrico S., SUBDIRECTOR EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL, DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CHUQUISACA, con la finalidad de realizar FERIA EDUCATIVA SOCIO-COMUNITARIA PRODUCTIVA, en Conmemoración al DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION y DIA NACIONAL DE LA EDUCACION ALTERNATIVA, para demostrar el trabajo educativo que se desarrolla con las personas jóvenes y adultas, a realizarse el día viernes 06 de septiembre de 2019, de hrs. 07:00 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor del Lic. Juan Sandro Torrico S., SUBDIRECTOR EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL, DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA SOCIO-COMUNITARIA PRODUCTIVA, en Conmemoración al DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION y DIA NACIONAL DE LA EDUCACION ALTERNATIVA, a realizarse el día viernes 06 de septiembre de 2019, de hrs. 07:00 a 13 :30, sujeto a una Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Norma Serrano  
04/09/19  
09/02/19/ho

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL a.i. SECRETARIO H.C.M.**